



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA (CENDEPESCA)

CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las siete horas con cuarenta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

Las presentes diligencias se iniciaron con el acta de ubicación número 04/CPAC/FEB017 de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, procedente de la Fuerza Naval de El Salvador Capitanía de Puerto de Acajutla, en la que se hace constar "que el Teniente de Navío Comandante y Capitán de Puerto, remite a CENDEPESCA, la embarcación denominada MISS JACKY matrícula número PP-11502, de bandera costarricense, con las características siguientes: Eslora trece (13) metros, manga cuatro punto cincuenta (4.50) metros, dos (2) metros de puntal, color del casco blanco y verde oscuro, un motor marca CUMMIS MERCUISER de trescientos cincuenta (350) HP, serie No. 88, modelo BIG-CAM, un televisor pantalla plana marca SAMSUNG de treinta y dos (32) pulgadas, un DVD marca LG, un radio VHF, marca RAYMARINE, dos convertidores de energía de doce (12) voltios a ciento diez (110), un piloto automático, marca MAROL API-800, detector de radio boya marca TAIYO, TD-L2200, un GPS, marca ESTANDAR HOROZON, un GPS, marca FURUNO, un radio HF, marca VERTEEX ESTANDAR, un compás magnético, dos (2) barriles con agua, dos (2) tarros con aproximadamente quinientos 500 anzuelos, noventa(90) cajas de carnada en la nevera, un Winche con línea de pesca, una panga de dos punto cinco(2.5) metros, siete (7) radio boyas, tres (3) tambos de gas, cuatro (4) bidones con aceite para motor, un (1) tanque de agua color negro marca ACUPLAST, doscientos sesenta 260 boyas medianas de plástico, una (1) cimbra con aproximadamente mil (1000) anzuelos, la embarcación fue ubicada a las catorce (14) horas, con cuarenta (40) minutos del día diecinueve de febrero de dos mil diecisiete, por la LMFB de la Compañía de Inteligencia Naval al mando del Teniente de Corbeta, en coordenadas 10° 35.4N 090° 43.7W, aproximadamente a ciento ochenta y cinco millas náuticas al sur este de Punta Remedios, tripulada por los señores Leonardo Sánchez Vásquez, de cuarenta y dos años de edad [REDACTED], Capitán de la Embarcación, Oscar Sánchez Bolaños de treinta y seis años de edad [REDACTED] y Ángel Montero Alcázar, de cuarenta y dos años de edad [REDACTED] todos de nacionalidad costarricense y el señor Sander Vidal Angulo Hernández, de nacionalidad nicaragüense, de treinta y nueve años de edad [REDACTED] y documento de residente permanente de Costa Rica [REDACTED], al momento de la ubicación se realizó comunicación con el Capitán de la embarcación, indicándole vía radial el acercamiento acatando las ordenes toda la tripulación, así mismo se encontró una cimbra de aproximadamente mil 1000 anzuelos tendida en el agua con 35MN de longitud, cuando realizaban presunta pesca ilegal en aguas jurisdiccionales Salvadoreñas, recuperando la cimbra en un tiempo aproximado de ocho horas, explotando los recursos pesqueros marítimos sin autorización ni licencia, infringiendo el artículo setenta y nueve 79 literal a) de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura; lo cual se informó a los tripulantes además haciéndoles del conocimiento que para recuperar la embarcación y aperos de pesca tendrán la obligación de cancelar las multas respectivas correspondientes a la actividad ilícita, el uso de la embarcación (remolque) y el servicio de seguridad de la embarcación.

LEIDOS LOS AUTOS:



Y CONSIDERANDO QUE:

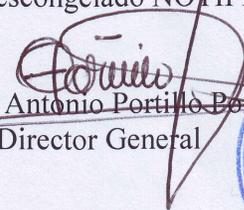
- I. Que el día quince de marzo de dos mil diecisiete, el Licenciado JOSÉ GERARDO SÁNCHEZ CALDERÓN presentó escrito y poder General Administrativo con Clausula especial de la señora JACQUELINE MOJICA CONTRERAS, de nacionalidad costarricense, propietaria del barco MISS JACKY de bandera costarricense, matricula número PP-11502, según certificado de navegabilidad número [REDACTED] extendido por la división Marítimo Portuaria, de la Dirección de Navegación y seguridad del Ministerio de Obras Públicas y Transporte de la república de Costa Rica, con las características que se encuentran en el respectivo certificado de matrícula, la cual fue capturada por la Fuerza Naval de la capitanía de Puerto de Acajutla, solicita que se le devuelva la embarcación, para lo cual pagará la multa correspondiente;
- II. También el Licenciado JOSÉ GERARDO SÁNCHEZ CALDERÓN presentó declaración jurada suscrita por el señor Leonardo Sánchez Vásquez, de cuarenta y dos años de edad [REDACTED] Capitán de la Embarcación, quien ACEPTA EL COMETIMIENTO DE LA INFRACION, y se compromete a pagar la multa;
- III. Que de conformidad a la Ley General de Ordenación y Promoción de la Pesca y la Acuicultura, debe realizarse un procedimiento administrativo sancionatorio regulado en el capítulo VI, de la ley en mención que los artículos 79 y 81 el hecho de realizar actividades de pesca sin autorización o licencia para las embarcaciones extranjeras no acreditadas en el país, es considerado como acto de Piratería, actividad sancionada con una multa de cincuenta salarios mínimos equivalente a QUICE MIL 00/100 (US\$15,000.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los cuales deberá cancelar en la dirección General de Tesorería, en el Ministerio de Hacienda, ubicado en la ciudad de San Salvador, habiendo expresando el licenciado JOSÉ GERARDO SÁNCHEZ CALDERÓN, en su calidad de apoderado la disposición de la propietaria de la embarcación, que está dispuesta a cancelar la multa, Se le informa que además deberá cancelar los honorarios y gastos de operaciones de la Fuerza Naval por el remolque de la embarcación, más el servicio de muellaje y seguridad en puerto, los pagos tendrán que ser cancelados en las oficinas centrales del Estado Mayor General de la Fuerza Armada;
- IV. Se agregan a las presentes diligencias, Poder en original a favor del licenciado JOSÉ GERARDO SÁNCHEZ CALDERÓN, Declaración jurada ante los oficios notariales del licenciado José Rodrigo Sánchez Escobar, el acta que dio origen a las diligencias:
- V. Con la documentación agregada a las diligencias y la declaración jurada, se ha podido establecer: A) Que la embarcación denominada MISS JACKY matricula número PP-11502, de bandera costarricense, fue interceptada por la Fuerza Naval de la capitanía de Puerto de Acajutla en aguas territoriales Salvadoreñas; B) Que el Licenciado JOSÉ GERARDO SÁNCHEZ CALDERÓN presentó escrito y poder General Administrativo con Clausula especial de la señora JACQUELINE MOJICA CONTRERAS, aceptó el pago de la multa; C) Que dicha embarcación se encontraba explotando los recursos pesqueros marítimos en aguas jurisdiccionales salvadoreñas; D) El acta que dio origen a las diligencias establece que se encontraban realizando actividades de pesca E) Que no se ha presentado prueba de descargo que desvirtué el acta F) Que el artículo 79 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura tipifica esta infracción y



establece una multa de cincuenta salarios mínimos G) Que el artículo 84 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura establece que las embarcaciones extranjeras infractoras serán liberadas hasta que los infractores cancelen la multa correspondiente.

POR TANTO

En base a las consideraciones expresadas y a lo dispuesto en los Artículos: 76, 78, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, esta Dirección General RESUELVE: 1) SANCIONAR con multa de cincuenta salarios mínimos equivalente a QUINCE MIL (\$15,000.00) Dólares de Los Estados Unidos de América a la señora JACQUELINE MOJICA CONTRERAS, la cual deberá ser cancelada en La Dirección General de Tesorería; 2) **Con la presentación del recibo de pago de la multa y los documentos de propiedad de la embarcación devuélvanse** a la señora JACQUELINE MOJICA CONTRERAS la embarcación de bandera y nacionalidad Costarricense denominada MISS JACKY matrícula número PP-11502, de bandera costarricense, con las características siguientes: Eslora trece (13) metros, manga cuatro punto cincuenta (4.50) metros, dos (2) metros de puntal, color del casco blanco y verde oscuro, un motor marca CUMMIS MERCUISER de trescientos cincuenta (350) HP, serie No. 88, modelo BIG-CAM, un televisor pantalla plana marca SAMSUNG de treinta y dos (32) pulgadas, un DVD marca LG, un radio VHF, marca RAYMARINE, dos convertidores de energía de doce (12) voltios a ciento diez (110), un piloto automático, marca MAROL API-800, detector de radio marca FURUNO, un radio HF, marca VERTEEX ESTANDAR, un compás magnético, dos (2) barriles con agua, dos (2) tarros con aproximadamente quinientos 500 anzuelos, noventa(90) cajas de carnada en la nevera, un Winche con línea de pesca, una panga de dos punto cinco(2.5) metros, siete (7) radio boyas, tres (3) tambos de gas, cuatro (4) bidones con aceite para motor, un (1) tanque de agua color negro marca ACUPLAST, doscientos sesenta 260 boyas medianas de plástico, una (1) cimbra con aproximadamente mil (1000) anzuelos, denominada MISS JACKY matrícula número PP-11502, de bandera costarricense, con las características siguientes: Eslora trece (13) metros, manga cuatro punto cincuenta (4.50) metros, dos (2) metros de puntal, color del casco blanco y verde oscuro, un motor marca CUMMIS MERCUISER de trescientos cincuenta (350) HP, serie No. 88, modelo BIG-CAM, un televisor pantalla plana marca SAMSUNG de treinta y dos (32) pulgadas, un DVD marca LG, un radio VHF, marca RAYMARINE, dos convertidores de energía de doce (12) voltios a ciento diez (110), un piloto automático, marca MAROL API-800, detector de radio marca FURUNO, un radio HF, marca VERTEEX ESTANDAR, un compás magnético, dos (2) barriles con agua, dos (2) tarros con aproximadamente quinientos 500 anzuelos, noventa(90) cajas de carnada en la nevera, un Winche con línea de pesca, una panga de dos punto cinco(2.5) metros, siete (7) radio boyas, tres (3) tambos de gas, cuatro (4) bidones con aceite para motor, un (1) tanque de agua color negro marca ACUPLAST, doscientos sesenta (260) boyas medianas de plástico, una (1) cimbra con aproximadamente mil (1000) anzuelos, setenta y dos (72) cajas de carnada y diez (10) bolsas de carnada ya que se procedió a la destrucción de dieciocho (18) cajas y diez (10) bolsas que se habían descongelado NOTIFIQUESE.-


Gustavo Antonio Portillo Portillo
Director General



